



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS F28206436,**
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Lunes 17 de Junio del año 2024 Edición 804 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Buenos Días Colegas ! Se les informa que el día 11 de Abril 2024 fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por Reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda María Gabriela Davalillo
Presidenta

Lcda Maribel Lugo
Vice Presidenta

Lcda Yris Ventura Secretaria General

Lcda Aide Garcia Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda Claret Jiménez Secretaria Finanzas

Lcda Livia Santos

Tribunal Disciplinario

Lcdo Evily Guanipa

Fiscalía

Lcdo Manuel García

Contralor

Lcdo Kristian Valles

Coordinador Deportivo.

Quedando este equipo a sus órdenes y demás está decirle que las puertas del colegio están abierta para todos ¡Gremio somos todos!

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



RM No. 343
214' y 165'

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 124 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 10 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24532

ESTE FOLIO PERTENECE A:
R & R VIP SERVICES, C.A
Número de expediente: 343-24532

Escritura Pública y Conservación
Tlf: 0291 2453120 - Cel: 980969660 (Móvil)
Calle Apachero entre Urbánito y Mosajón
E-mail: notario@notariopuntofijo.com

[Handwritten signature]
Abogado
RIF: J-301287576

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.

SU DESPACHO. -

Yo, **MELBYS GREGORIO HUMBRIA RIVERO**, venezolano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad N° **9.809.660**, domiciliado en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Ante usted con el debido respeto y consideración acudo para exponer:

A fin de solicitar se sirva ordenar la correspondiente inscripción y registro del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil, **R & R VIP SERVICES C.A.**, y a la vez me sea otorgada copia debidamente certificada del acto de inscripción para efectos de su publicación.

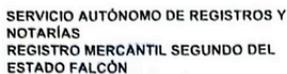
Solicitud que hago en virtud de la facultad que se me otorgo para realizar tal acto, la cual consta en la parte final de la citada acta constitutiva.

[Handwritten signature]

MELBYS GREGORIO HUMBRIA RIVERO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



RM No. 343
214' y 165'

Jueves 13 de Junio de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **ANGREGORY ESCALONA IPSA N.º: 148499**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 124 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 10766.52 Según Planilla RM No. 34300146352. La identificación se efectuó así: **Melbys Gregorio Humbria Rivero C.I:V-9809660** Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**

[Handwritten signature]
REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
R & R VIP SERVICES, C.A
Número de expediente: 343-24532
CONST

Escritura Pública y Conservación
Tlf: 0291 2453120 - Cel: 980969660 (Móvil)
Calle Apachero entre Urbánito y Mosajón
E-mail: notario@notariopuntofijo.com

[Handwritten signature]
Abogado
RIF: J-301287576

Nosotros, **JOHNFREDDY REYES RIVERA** y **MARIA FERNANDA RIOS CAPASSO**, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la cedula de Identidad, N° **V-18.816.175** y **V-24.705.311**, Respectivamente, ambos domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón. Por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enunciarán, contenidas en la presente acta elaborada con suficiente amplitud para que se tenga como Acta Constitutiva -Estatutos Sociales de la misma, la cual se registrará de la siguiente manera:

TITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA

PRIMERA: La compañía se denominará **R & R VIP SERVICES C.A.**, cuya denominación utilizará para realizar todas las operaciones relacionadas con su objeto. **SEGUNDA:** El domicilio de la empresa será el ubicado en la Urbanización Villa Don Carlos, etapa II, N°148 de esta ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón. y podrá establecer sucursales en cualquier parte del Territorio Venezolano o fuera de él. **TERCERA:** La compañía tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil, el cual puede ser prorrogado por iguales periodos, de igual forma se podrá acordar su liquidación en asamblea por mayoría absoluta de los socios. **CUARTA:** el objeto principal de la compañía anónima es la prestación de servicio de transporte automotor terrestre urbano y extraurbano en la modalidad de taxi y por puesto, traslados vip, traslado de encomiendas, traslado de medicinas, servicios logísticos, operando en las rutas, horarios y frecuencias legalmente autorizadas por los órganos competentes y conformes a los términos de las respectivas concesiones, y en general, se podrá dedicar toda actividad de lícito comercio,

esté o no comprendida en enumeración anterior la cual solo tiene carácter enunciativo.

TITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es de **TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (300.000,00 Bs.)**, y está divididos en **TRECIENTAS ACCIONES**, con un valor nominal de **UN MIL BOLÍVARES (1.000,00 Bs.)** cada una, repartidas de la siguiente manera: el accionista **JOHNFREFFY REYES RIVERA**, suscribe y paga **CIENTO (150) ACCIONES**, con un valor nominal de un mil bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, y la accionista, **MARIA FERNANDA RIOS CAPASSO**, suscribe y paga **CIENTO (150) ACCIONES**, con un valor nominal de un mil bolívares (Bs. 1.000,00) cada una. Quedando suscrito y pagado el cien (100 %) por ciento del capital social de la empresa, en las proporciones indicadas respaldadas y avaladas por el inventario anexo a la presente acta. **SEXTA:** Las Acciones son nominativas e indivisibles, confieren a sus propietarios derechos iguales y proporcionales al número de Acciones que posean, correspondiendo a cada Acción un voto en la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones no podrán enajenarse sin antes ofrecerlas con preferencia a los otros Accionistas por medio de comunicación escrita y estos tendrán un plazo de treinta días para ejercer su derecho preferente, caso contrario, el Accionista vendedor podrá disponer la enajenación de sus acciones sin ningún tipo de restricción; **SÉPTIMA:** La propiedad de las Acciones se comprueba con su inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía, y su venta, cesión o traspaso se comprobará y hará en el mismo Libro y en el título respectivo. **OCTAVA:** la Compañía, la cual no reconoce más que un propietario por Acción y un voto para cada una. En caso de muerte de un Accionista los herederos deberán ponerse de acuerdo para designar uno solo entre ellos, que los represente. Los miembros de la Junta Directiva en ejercicio de sus funciones depositan o harán depositar cada una una Acción de la Compañía a los efectos en el Código de Comercio. **NOVENA:** Todo lo no previsto en este Documento se

préstamos, pagarés y demás documentos de naturaleza bancaria o financiera que obliguen a la empresa, tales como, constituciones o liberaciones de gravámenes hipotecarios, prendarios o privados, así como protocolos de registros o notaría. **6)** Comprar, vender, enajenar, arrendar, ceder, o realizar cualquier otro tipo de transacción legal a nombre de la compañía. **7)** Podrán firmar todo tipo de documentos de la compañía por ante las Notarías o Registro. **8)** Representar, defender y proteger los derechos de la Compañía, por ante todas las instituciones y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales. **9)** Podrán realizar o ejecutar cualquier otra función que por mayoría absoluta se le atribuyan mediante Asamblea de Accionista. **10)** La enumeración de las atribuciones del Presidente y vicepresidente de esta Compañía Anónima no es taxativa y por lo tanto no limitan sus poderes que los autorizan para representar y administrar a la Sociedad sin limitación alguna en todo aquello que no esté plenamente atribuido a las asambleas de accionistas. **DECIMA SEGUNDA:** La Asamblea General de Accionistas es el máximo organismo de dirección, disposición y Administración de la Compañía. La Asamblea regularmente constituida representa la universalidad de los accionistas y sus deliberaciones y acuerdos según la ley y este Documento son obligatorias para todos los Accionistas aun para los que no hayan estado presentes. **DECIMA TERCERA:** Las asambleas de accionistas serán de dos categorías: **a) ORDINARIAS:** Se celebrarán una (1) vez al año, para analizar la marcha de la compañía y el Cumplimiento del objeto de la misma; y **b) EXTRAORDINARIAS:** Se celebraran previa convocatoria de la junta directiva y Para tratar asuntos no previstos en las atribuciones de la misma, en asambleas las decisiones serán por mayoría simple y cada acción representa un voto. **DECIMA CUARTA:** Al cierre de cada ejercicio económico de la compañía se elaborará un balance que contendrá un análisis fiel y exacto de la situación financiera de la empresa estableciendo los montos de las ganancias o las pérdidas si las hubiere, previa realización de los apartados legales incluyendo el impuesto sobre la renta. Las ganancias o pérdidas se repartirán proporcionalmente al

regirá por el Código de Comercio salvo a lo relativo a la liquidación de la Compañía. Lo cual podrá ser acordado con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones representadas en Asamblea.

TITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN

DECIMA: La compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva integrada por un Presidente y un Vicepresidente. **DECIMA PRIMERA:** Son atribuciones del Presidente y del vicepresidente actuando en forma conjunta, separada o en alterna las siguientes: **1)** Autorizar la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias, financieras y crediticias, y señalar las personas que puedan movilizar, así mismo quedan facultados para recibir cantidades de dinero, cheques, u otros valores de comercio y cobrar los mismos. **2)** Nombrar y remover los empleados. Acordar las reparticiones de los beneficios obtenidos por la compañía. Supervisar y llevar al día los libros de registro. **3)** Firmar cualquier factor de comercio de la compañía y obligar en cualquier acto o negocio jurídico. Constituir fianzas personales o comerciales, hipotecas inmobiliarias o mobiliarios y prendas con o sin desplazamiento de Posesión, además podrá Comprar, permutar o vender todo tipo de bonos o títulos de valores y cualquier otro tipo de garantías en contra o a favor de la compañía, indicar el número de personas y firmas que en el ejercicio económico y ordinario de la sociedad, pueda girar, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, cheques, y demás títulos cambiarios. **4)** Constituir apoderados especiales o generales de la sociedad y designar o remover a los ejecutivos de la Sociedad. Pudiendo realizar por sí mismo las siguientes facultades: Intentar y contestar toda clase de demandas, reconvenición y cuestiones previas, darse por citado, absolver posiciones juradas, convenir, desistir, conciliar, transigir, comprometer en árbitros, arbitadores o de derecho, hacer posturas de remate, ejercer toda clase de recursos, ya sean ordinarios o extraordinarios, inclusive de casación, nulidad, queja o invalidación. **5)** Firmar en nombre de la compañía,

porcentaje (%) de aportes de cada accionista. Dicho balance se someterá a la asamblea para su aprobación o improvisión, previo el informe del comisario.

DECIMA QUINTA: La junta directiva durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales. Deberán continuar en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su periodo de gestión, hasta tanto sean nombrados y tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos. **UNICO:** La asamblea de accionistas podrá en cualquier momento, en sesión con un número de accionistas que represente por los menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social revocar el nombramiento de la Junta Directiva, aún antes del vencimiento de su periodo de gestión y proceder en la misma sesión a la designación de la nueva Junta Directiva.

TITULO CUARTO DEL COMISARIO

DECIMA SEXTA: La Compañía tendrá UN (01) COMISARIO que será elegido por la junta directiva, y ejercerá el cargo por un periodo de Cinco (05) años, pudiendo ser reelegido o reelegida por igual período. **DECIMA SEPTIMA:** El comisario tendrá a su cargo la fiscalización, inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Sociedad, así como también las demás que indica la Ley.

TÍTULO QUINTO CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA OCTAVA: La contabilidad de la Compañía se llevará conforme a la Ley, y el ejercicio económico se iniciará el primero (1°) de Enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo año. El primer ejercicio comienza el día de la inscripción del Documento Constitutivo en el Registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre de 2024. **DECIMA NOVENA:** Al finalizar el ejercicio económico de la Compañía se practicará un inventario y se elaborarán los Estados Financieros de la Compañía de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas en vigencia. **VIGESIMA:** Para el cálculo de la utilidad neta se deducirá primeramente lo que corresponde a la

depreciación y amortización gradual de los elementos del activo permanente. De la utilidad neta se harán los siguientes ajustes:

1. Las cantidades necesarias para los pagos de las obligaciones que se derivan en la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras, los aportes patronales derivados de la Ley del Seguro Social, Ley del Fondo Obligatorio de Vivienda, Ley del Instituto Nacional de Cooperación Educativa Socialista y demás requeridos por las Leyes y Ordenanzas Municipales e Impuestos Nacionales y Municipales.
2. Los correspondientes a las Reservas Legales que serán de un uno por ciento (1%) hasta alcanzar este fondo el cinco por ciento (5%) del capital social y;
3. Los correspondientes al fondo de garantía que serán también de uno por ciento (1%) Hasta alcanzar este fondo el cinco por ciento (05%) de capital social. El remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en la forma, tiempo y Proporción que cada uno corresponda en virtud de las acciones suscritas, y/o se imputaran de nuevas inversiones.

TÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

VIGESIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento se aplicaran las disposiciones relativas a esta clase de sociedad de acuerdo al Código de Comercio vigente y demás leyes complementarias. La Asamblea de Accionistas en funciones constitutivas, integrada por todos los socios ha discutido y aprobado el presente documento, que servirá al mismo tiempo de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía. **VIGESIMA SEGUNDA:** Se designa la siguiente Junta directiva **PRESIDENTE:** Accionista Ciudadano **JOHNFREDDY REYES RIVERA** **VICEPRESIDENTE:** Accionista Ciudadana **MARIA FERNANDA RIOS CAPASSO**, **VIGESIMA TERCERA:** Se designa como **COMISARIO** al Ciudadano **ALFREDO RAMÓN QUINTERO MADRIZ**, venezolano, Mayor de Edad, podador de la Cédula de Identidad N° **V- 12.736.653**. De Profesión Lic. En Contaduría Pública **C.P.C.: 46.243**. **CLAUSULA TRANSITORIA:** Se autoriza al ciudadano **MELBYS GREGORIO HUMBRIA RIVERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **9.809.660**, a fin de efectuar los trámites correspondientes a

objeto de solicitar la debida Inscripción y registro de la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil, **R & R VIP SERVICES C.A.**


John Freddy Reyes Rivera
C.V-18516175


Maria Fernanda Rios
V 24705311

Jueves 13 de Junio de 2024.(FDOS.) Melbys Gregorio Humbria Rivero C.V-9809660
Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2024.2.505


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos



ABG. ROSA MARLENE LUGO
I.P.S.A. No. 216.785

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214* y 165*

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 124 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 16 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24260

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MULTISERVICIOS Y LUBRICANTES JECKSIGAB CENTRO C.A., C.A.
Número de expediente: 343-24260



ROSAMARLENE LUGO
C.I. V-7.572.331

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "MULTISERVICIOS Y LUBRICANTES JECKSIGAB, C.A"

En el día de hoy Veinticuatro (24) de mayo del año Dos Mil veinticuatro (2024), siendo las Diez de la mañana (10:00 a.m.), reunidos en la Sede Social de la Empresa, los accionistas: JECKSON MANUEL ALFONZO LUGO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-19.880.806, propietario de Novecientas Cincuenta (950) acciones, los cuales resultan Ciento Cuarenta y Dos Mil Bolívars (142.500,00) que representan el Noventa y Cinco (95%) del capital social y la ciudadana: DORIMAR GUADALUPE CORDERO GARCIA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-20.551.217, propietaria de cincuenta (50) acciones, los cuales resultan Siete Mil Quinientos Bolívars que representan el cinco (05%) del capital social, lo cual Representa cien por ciento(100%) de la empresa "MULTISERVICIOS Y LUBRICANTES JECKSIGAB CENTRO, C.A", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, anotada bajo el Numero 11, Tomo 105-A, expediente: 343-24260, y Número de R.I.F: J-50476883-9, de fecha: Seis (06) de Diciembre de 2023., con el fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, con el siguiente orden del día, PRIMERO: APERTURA DE SUCURSAL Y SEGUNDO: MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL DOMICILIO FISCAL. El Socio: JECKSON MANUEL ALFONZO LUGO, en su carácter de Presidente, quien preside la Asamblea, una vez constatado el quórum reglamentario, declaró válidamente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para deliberar y tratar DOS PUNTO: PRIMERO: APERTURA DE SUCURSAL Y SEGUNDO: MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL DOMICILIO FISCAL En este estado se dio inicio a la Asamblea General Extraordinaria y se procedió, deliberar en relación al objeto de la agenda en el orden establecido dando lectura a la orden del día: PRIMERO: Los accionistas: JECKSON MANUEL ALFONZO LUGO y DORIMAR GUADALUPE CORDERO GARCIA antes identificados, en vista del crecimiento de la empresa, propusieron la

ABG. ROSA MARLENE LUGO
I.P.S.A. No. 216.785

CIUDADANO.

REGISTRADOR MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE EL ESTADO FALCÓN.
SU DESPACHO.

Yo, ROSA MARLENE LUGO LUGO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-7.572.331, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, del Estado Falcón, suficientemente autorizado para este acto, ante usted, respetuosamente ocurro para exponer. Acompaño Acta de Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Mercantil "MULTISERVICIOS Y LUBRICANTES JECKSIGAB CENTRO, C.A", de éste domicilio celebrada e inscrita originalmente por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en el Tomo 105-A, bajo el Nro. -11 del año 2023; expediente: 343-24260 e inscrita por ante el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. J-504768839. la cual se refiere a dos puntos: PRIMERO: APERTURA DE SUCURSAL Y SEGUNDO: MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL DOMICILIO FISCAL de la Sociedad Mercantil, tal como lo faculta la Cláusula Tercera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía, Pido a usted se sirva a ordenar la Inscripción de la presente acta de asamblea, extraordinaria, Hago a usted esta participación a los fines de su inscripción, fijación y publicación consiguientes. Igualmente solicito muy respetuosamente se me expida copia certificada de la participación de la presente acta con el asiento respectivo. Es Justicia que espero, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación

Apertura de una sucursal de la Compañía, la cual funcionará en la Calle Zamora, entre Calle Sierralta y AV. Los Médanos, Edificio San Nicolás, Local N° 3 Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda, Estado Falcón, cumpliendo esta Sucursal con todos los objetivos con el cual se inició la Sociedad Mercantil. Seguidamente intervinieron los accionistas: JECKSON MANUEL ALFONZO LUGO y DORIMAR GUADALUPE CORDERO GARCIA y señalaron que aceptaron la apertura de la nueva Sucursal, y de inmediato tomó la palabra el Accionista JECKSON MANUEL ALFONZO LUGO, manifestando su interés de Apertura la Sucursal y se ordenó a que procediera a efectuar la inserción del Acta en el Libro de Acta de Asambleas de la Compañía. Inmediatamente se pasó al segundo punto: SEGUNDO: MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL DOMICILIO FISCAL. Interviene el accionista y presidente de la empresa, JECKSON MANUEL ALFONZO LUGO, y manifiesta que por error de transcripción, en el documento constitutivo aparece la siguiente dirección como domicilio principal: calle Libertad, entre México y Avenida Bolívar, local #36-A, Punto Fijo Municipio Carirubana del estado Falcón, cuando en realidad es avenida Bolivia, es por esto que propone a la asamblea que se modifique la cláusula respectiva. Sometida a consideración la propuesta anterior, la misma es aprobada en forma unánime por los asistentes. En vista de esto, la cláusula respectiva, de ahora en adelante se leerá así: CLAUSULA SEGUNDA: Su domicilio principal está ubicado en la calle Libertad, entre México y Avenida Bolivia, local #36-A, Punto Fijo Municipio Carirubana del Estado Falcón, y tendrá una sucursal en la Calle Zamora, entre Calle Sierralta y AV. Los Médanos, Edificio San Nicolás, Local N° 3 Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda, Estado Falcón. Tratados y aprobados como han sido los puntos contemplados, por unanimidad, se dio por terminada la Asamblea y Leída como fue dicha ACTA, conformes firman los asistentes. Se autorizó a la ciudadana: ROSA MARLENE LUGO LUGO venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-7.572.331, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, del Estado Falcón, Abogada en ejercicio debidamente inscrito ante el I.P.S.A. bajo el N° 216.785, para Hacer la correspondiente participación, inscripción e inserción ante el Ciudadano Registrador Mercantil. Y nosotros: JECKSON MANUEL ALFONZO LUGO y DORIMAR GUADALUPE CORDERO GARCIA ya antes identificados, certificamos que el ACTA antes transcrita es copia fiel y exacta de la que reposa en el Libro de Actas de la Sociedad. Y nosotros: JECKSON MANUEL ALFONZO LUGO y DORIMAR

GUADALUPE CORDERO GARCIA previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales Apartáramos La Sucursal mencionada en este acto provienen de actividades de Legítimo carácter Mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Y conformes firmamos. - En Punto Fijo, a la fecha de su presentación


JECKSON MANUEL ALFONZO LUGO

DORIMAR GUADALUPE CORDERO GARCIA

 20551217

Viernes 14 de Junio de 2024 (FDOS.) Rosa Mariene Lugo-Lugo C.I.V-7572331 Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.2.569


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 3-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 59 del año 2020, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-20815

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ATELIER GRACIA DE DIOS 2020, F.P
Número de expediente: 343-20815



Abg. JOSE JOSE HERNANDEZ PAZ
C.I. V-18.894388
INPRE. 265.587



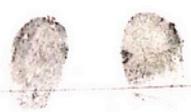
Ciudadana:
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

En Despacho:

Yo, THAIS GABRIELA DIAZ HERNADEZ, mayor de edad, venezolano, soltero, titular de la cedula de identidad No. V-21.158.465, RIF: 21.158.465-0, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, ante Usted con el debido respeto ocurro para exponer, solicitar y dar a los dispuestos al ordinal 8 del Artículo 19 del Código de Comercio, manifiesto a usted que tengo establecido en Unión entre calles Monagas y Josefa Camejo, casa S/N, Sector Caja de Agua, Parroquia Norte, del Municipio Carirubana en Punto Fijo Estado Falcón; el asiento principal de mi negocio un comercio que girara bajo mi solo firma y responsabilidad cuya denominación social es "ATELIER LA GRACIA DE DIOS 2020", el capital con que realizo operaciones mercantiles es CIENTO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 100.000.000) íntegramente aportados por mí y los cuales se encuentran representados en bienes muebles. Dicho capital podrá ser aumentado según convenga a mis intereses siendo mi persona la única responsable de sus operaciones mercantiles, el objeto social de esta firma personal lo constituye: Compra Venta, comercialización al mayor y detal de alta costura, sastrería, elaboración y confección de bisutería en tela, vestidos bolsos, carteras, lencería del hogar, manualidades, al mayor y detal, diseño y confección de trajes de novia, trajes de todo tipo y para diferentes edades, trajes de ropa para uso de hospitales clínicas, médicas y elaboración de trajes de seguridad, cortinas, cojines, manteles, toallas, tapicería, incluye ropa íntima, elaboración y confección de bisutería en tela, confección de juguetes artesanales, muñecos, peluches, publicaciones online ajustándose a los cambios tecnológicos del mercado, ventas delivery (entregar, hacer llegar, asistir, repartir mercancía relacionada con el objeto de comercio), pudiendo además explotar cualquier otra clase de negocio lícito del comercio relacionado o no con la actividad principal, pudiendo en todo caso ampliar el área de actividad comercial cuando lo crea conveniente, el término de la duración del negocio de mi firma personal será por 30 años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo, ruego a la Ciudadana Registradora, que hecha como ha sido la presente participación acuerde su inscripción en el Libro de Registros de Comercio respectivo, expidiéndome copia certificada del asiento original a los fines legales pertinentes. Y yo, THAIS GABRIELA DIAZ HERNADEZ, previamente identificado, declaro bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales efectuó la aportación de este capital de esta firma personal provienen de actividades de legítimo carácter mercantil cumpliendo así con lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En Punto Fijo a la fecha de su presentación.



THAIS GABRIELA DIAZ HERNADEZ
C.I V-21.158.465



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Municipio Carirubana, 19 de Octubre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE JOSE HERNANDEZ PAZ IPSA N.: 266587, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 59, TOMO -3-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 120.800,00 Según Planilla RM No. 34300122302, Banco No. 212514 Por BS: 0,02. La identificación se efectuó así: EDUARDO ENRIQUES MARIN NAVEDA, C.I: V-17.079.445. Abogado Revisor: LUIS ALBERTO MARTINEZ PETIT

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ATELIER GRACIA DE DIOS 2020, F.P
Número de expediente: 343-20815
CONST

MUNICIPIO CARIRUBANA, 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.)
EDUARDO ENRIQUES MARIN NAVEDA, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
343.2020.3.1328

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II

